

	GESTION CONTRACTUAL 2023	 NIT: 821001122-3
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

FECHA DE ELABORACIÓN: cuatro (04) diciembre 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE: GERENCIA INVIZA

1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA
<p>1).- La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, la cual se encuentra establecida y regulada en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.</p> <p>2) El Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, establece “<i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</i>”</p> <p>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</p> <p>3).- Que allegado los estudios previos elaborados por la Arq. JISELA LOZANO PRETEL Gerente del INVIZA, a través del cual se solicita la contratación para lo cual se tiene proyectado contratar con una persona natural idónea para el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se requieran para lo lograr el objetivo buscado por el instituto.</p> <p>4).- Que HAWIN ANDRES RODRIGUEZ LASSO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.116.444.791 expedida en ZARZAL Valle del Cauca, residente en la Carrera 19 No. 8 – 16 Urb. Villa Isabella II Etapa de Zarzal Valle del Cauca, Tel o Cel. 3165528339, Correo electrónico: hawinro@hotmail.com, se encuentra en capacidad de desarrollar todas y cada una de las actividades descritas en los Estudios Previos para llevar a cabo el objeto contractual, de acuerdo al estudio de justificación suscrito por la Arq. JISELA LOZANO PRETEL Gerente del INVIZA.</p> <p>5.-) Para este tipo de contratación, la entidad previa justificación de la necesidad planteada a través del estudio previo la Arq. JISELA LOZANO PRETEL Gerente del INVIZA., se establece que la viabilidad de contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita</p> <p>En consecuencia, a lo anterior, es procedente llevar a cabo el contrato de PRESTACIÓN DE</p>

	GESTION CONTRACTUAL 2023	 NIT: 821001122-3
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

ORIGINAL FIRMADO
JISELA LOZANO PRETEL
Gerente